

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXI

EPOCA III

Núm. 76

JULIO-AGOSTO

MEXICO, D. F.

1972

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

ESTUDIOS:	Pág.
Relaciones entre la Seguridad Social y los Servicios Sociales	5
Sistemas de Seguro por desempleo en el Uruguay	27
Programación de la Seguridad Social Campesina en Bolivia	41
MONOGRAFÍAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL:	
Panamá:	
La Seguridad Social Panameña y su nueva dinámica	51
EVENTOS INTERNACIONALES:	
XXV Aniversario del Instituto Dominicano de Seguros Sociales	91
V Reunión de la Comisión Regional Americana de Prevención de Riesgos Profesionales	104
LEGISLACION:	
Bolivia:	
Ley de Racionalización de la Seguridad Social	113
Argentina:	
Crea el Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y de Trabajo	129
Crea el Instituto de Servicios Sociales para las actividades rurales y afines	135
Panamá:	
Código del Trabajo	143
Perú:	
Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	147
Reglamentos del Seguro Social Obrero para Trabajadores del Servicio Doméstico	150
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	155
Declaración de las Naciones Unidas sobre el medio humano	157

LEGISLACION

DECLARACION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO (1)

1 El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y condiciones adecuadas de vida, en un medio de calidad que permita una vida de dignidad y bienestar, y tiene una responsabilidad solemne para proteger y mejorar el medio para las generaciones actuales y futuras. En este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el *apartheid*, la segregación racial, la discriminación, la dominación colonial y otras formas de opresión y dominación extranjera son condenables y deben ser eliminadas.

2 Los recursos naturales de la Tierra incluyendo el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y muestras especialmente representativas de sistemas ecológicos naturales, deben ser salvaguardados para el beneficio de las generaciones actuales y futuras, a través de la planeación en la administración cuidadosa, según sea apropiado.

3 La capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables debe ser mantenida y, donde quiera que sea factible, restaurada o mejorada.

4 El hombre tiene una responsabilidad especial de salvaguardar y manejar prudentemente la herencia de la vida silvestre y su hábitat, que actualmente se ponen en peligro gravemente por una combinación de factores adversos. La conservación de la naturaleza, incluyendo la vida silvestre, debe por tanto recibir importancia en la planeación para el desarrollo económico.

5 Los recursos no renovables de la Tierra deben ser empleados en una forma tal que se guarden contra el peligro de su futuro agotamiento y para asegurar que los beneficios de dicho empleo sean compartidos por toda la humanidad.

6 La descarga de sustancias tóxicas o de otras sustancias y la liberación de calor, en cantidades de concentraciones tales como para exceder la capacidad del medio para volverlas inocuas, deben ser detenidas a fin de asegurar que daños graves o irreversibles no sean

(1) Texto de la Declaración aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, junio de 1972).

infligidos sobre los sistemas ecológicos. La lucha justa de los pueblos de todos los países contra la contaminación debe ser apoyada.

7 Los estados darán todos los pasos posibles para impedir la contaminación de los mares mediante sustancias que pueden crear riesgos a la salud humana, dañar los recursos vivientes y la vida marina, dañar los sitios de recreo o interferir con otros usos legítimos del mar.

8 El desarrollo económico y social es esencial para asegurar un medio de vida y de trabajo favorable para el hombre y para crear condiciones sobre la Tierra que son necesarias para el mejoramiento de la calidad de la vida.

9 Las deficiencias ambientales generadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean problemas graves, y pueden ser remediados por el desarrollo acelerado a través de la transferencia de cantidades sustanciales de asistencia financiera y tecnológica como un complemento al esfuerzo nacional de los países en desarrollo así como la asistencia oportuna que pueda ser requerida.

10 Para los países en desarrollo, la estabilidad de precios e ingresos adecuados por los productos primarios y materias primas son esenciales para manejar el medio, puesto que los factores económicos así como los procesos ecológicos deben ser tomados en cuenta.

11 Las políticas ambientales de todos los estados deben mejorar y no afectar adversamente el desarrollo potencial actual o futuro de los países en desarrollo, ni estorbar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y deben darse los pasos apropiados por los estados y las organizaciones internacionales con la mira de llegar a un acuerdo para enfrentarse a las posibles consecuencias económicas nacionales e internacionales resultantes de la aplicación de las medidas ambientales.

12 Deben asignarse recursos para preservar y mejorar el medio ambiente, tomando en cuenta las circunstancias y requerimientos particulares de los países en desarrollo y cualesquiera costos que puedan emanar de la incorporación de salvaguardias ambientales en la planeación de su desarrollo y la necesidad de poner a su disposición, a su solicitud, la asistencia técnica y financiera internacional adicional para este propósito.

13 A fin de alcanzar un manejo más racional de los recursos y así mejorar el medio, los estados deben adoptar un enfoque integrado y coordinado a la planeación de su desarrollo, de modo de asegurar que

el desarrollo sea compatible con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano para el beneficio de su población.

14 La planeación racional constituye un instrumento esencial para reconciliar cualquier conflicto entre las necesidades de desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.

15 La planeación debe ser aplicada a los asentamientos humanos y la urbanización con la mira de evitar efectos adversas sobre el medio y lograr los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos. En este respecto, los proyectos diseñados para la dominación colonialista y racista deben ser abandonados.

16 Las políticas demográficas, que no van en detrimento de los derechos humanos básicos y que son consideradas apropiadas por los gobiernos interesados, deben ser aplicadas en aquellas regiones donde la tasa de crecimiento de la población excesivas es probable que tengan efectos adversos en el medio o el desarrollo, o donde la baja densidad de la población puede impedir el mejoramiento del medio humano e impedir el desarrollo.

17 A las instituciones nacionales apropiadas se les debe confiar la tarea de planear, administrar y controlar los recursos ambientales de los estados con la mira de mejorar la calidad del medio.

18 La ciencia y la tecnología, como parte de su contribución al desarrollo económico y social, deben ser aplicadas a la identificación, anulación y control de riesgos ambientales y a la solución de problemas ambientales, y para el bien común de la humanidad.

19 La educación en cuestiones del medio, para la generación más joven así como para la adulta, dando debida consideración a los subprivilegiados, es esencial a fin de ampliar la base para una opinión instruida y conducto responsable por parte de los individuos, las empresas y las comunidades, para proteger y mejorar el medio en su plena dimensión humana. Es también esencial que los medios masivos de comunicación eviten contribuir al deterioro del medio, sino, por el contrario, diseminen información de naturaleza educativa sobre la necesidad de proteger y mejorar el medio a fin de que el hombre se pueda desarrollar en todos los aspectos.

20 La investigación científica y el desarrollo en el contexto de los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales, deben ser promovidos en todos los países, especialmente en los países en desarrollo. Con respecto a esto, el libre flujo de información cientí-

fica y de la experiencia debe ser apoyado y asistido, para facilitar la solución de los problemas ambientales: las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en condiciones que puedan estimular su amplia diseminación sin constituir una carga económica sobre los países en desarrollo.

21 Los estados tienen, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, el derecho soberano de explotar sus propios recursos en cumplimiento de sus propias políticas ambientales, y la responsabilidad de asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción o control no causen daño al medio de otros estados o de áreas más allá de los límites de la jurisdicción nacional.

22 Los estados cooperarán para desarrollar el derecho internacional respecto de la responsabilidad y compensación para las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales causados por actividades dentro de la jurisdicción o el control de tales estados, a las áreas ajenas a su jurisdicción.

23 Sin detrimento de los principios generales que sean acordados por la comunidad internacional, o para los criterios y niveles mínimos que tendrán que ser determinados nacionalmente, será esencial considerar los sistemas de valores prevalecientes en cada país, y el grado de aplicabilidad de normas que son válidas para la mayor parte de los países avanzados pero que pueden ser inapropiadas y de costo social injustificable para los países en desarrollo.

24 Las cuestiones internacionales concernientes a la protección y mejoramiento del medio deben ser manejadas con un espíritu cooperativo por todos los países, grandes o pequeños, sobre una base de igualdad. La cooperación a través de arreglos bilaterales o multilaterales u otros medios apropiados es esencial para impedir, eliminar o reducir y controlar eficazmente los efectos ambientales adversos que resultan de actividades realizadas en todas las esferas, en forma tal que se tomen debidamente en cuenta la soberanía y los intereses de todos los estados.

25 Los estados asegurarán que las organizaciones internacionales desempeñen un papel coordinado, eficiente y dinámico para la protección y mejoramiento del medio.

26 El hombre y su medio deben ser librados de los efectos de las armas nucleares y todos los demás medios de destrucción en masa. Los estados deben esforzarse por llegar a un pronto acuerdo, en los órganos internacionales competentes, sobre la eliminación y destrucción completa de dichas armas.